



1er Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
10 de noviembre de 2010
Tel. 787-722-4015
www.senadopr.us

Aprueban penalidades contra escuelas por *bullying*

El Capitolio – El Senado aprobó una medida que penaliza el hostigamiento e intimidación conocido como “bullying” entre estudiantes y a las instituciones públicas y privadas que no lo informen a las autoridades correspondientes.

El informe presentado por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia que preside la senadora Kimmey Raschke Martínez indica que “en muchas ocasiones, el *bullying* se desarrolla con el respaldo de las autoridades y se convierten en actos impunes. No recibir penalidad por sus actos les crea a los agresores una sensación de superioridad y de “que están por encima de la ley”. Ante este cuadro, muchas personas se han cuestionado si los centros educativos realmente cumplen con su deber ministerial de brindarles seguridad a los jóvenes en las aulas de clase.

Según el análisis del **Proyecto del Senado 1656**, de la autoría del líder del Alto Cuerpo Thomas Rivera Schatz, al día de hoy tanto el Departamento de Educación como el Consejo General de Educación no tienen las herramientas efectivas para imponer penalidades por incumplimiento de la política pública establecida a través de la Ley Número 49 y la Ley Número 37.

Al imponer una serie de penalidades tanto el sector público como el privado, los mismos se verán en la obligación de cumplir con la ley, de lo contrario se exponen a recibir multas administrativas, se indicó.

La pieza legislativa expone que los estudiantes que lleven a cabo actos constitutivos de violación a la reglamentación que promulgue el Departamento, a tenor con lo dispuesto en la Ley, incurrirán en cinco días de suspensión escolar en un primer incidente; el segundo incidente conllevará diez días de suspensión escolar y el tercer incidente conllevará trabajo comunitario.

Además, los profesionales o funcionarios públicos, en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones en las escuelas, están obligados a informar y/o referir al Departamento de la Familia las infracciones a la reglamentación adoptada de la misma forma serán multados por no reportar los incidentes y van desde los \$200 a los mil dólares. De esta

forma, tanto los agresores como sus víctimas podrán recibir atención de personal capacitado en el área de la psicología.

Por otro lado, el Senado aprobó el **Proyecto de la Cámara 1352**, que enmienda “Ley de Municipios Autónomos, para facultar la contratación de proyectos, operaciones y actividades para incentivar el ecoturismo.

La medida indica que “el ecoturismo y el turismo sostenible es un sector de la industria turística donde los municipios pueden jugar un rol protagónico de importancia, precisamente porque están más familiarizados con sus recursos y sus posibilidades”.

“El ecoturismo y turismo sostenible es una de las modalidades del turismo sostenible que consiste en la visita y experiencia de atractivos naturales y culturales en donde se asegura la protección de los recursos y se genera actividad económica que beneficia a las poblaciones locales, sin comprometer las opciones de las futuras generaciones”, expresa el Proyecto.

Asimismo se aprobó el **Proyecto de la Cámara 2959** para autorizar a la Administración de Seguros de Salud (ASES) a incurrir en obligaciones hasta la cantidad tope de \$187 millones.

Sostiene el informe positivo de la Comisión de Hacienda que la medida va dirigida a garantizar a todos los ciudadanos el acceso a cuidado médico-hospitalario de calidad de conformidad con la política pública de salud del Gobierno, porque se viabiliza el pago de deudas con aseguradores y proveedores de servicios de salud, así como con otros suplidores. Esta medida sentará las bases para un nuevo modelo de administración dirigido a alcanzar la autosuficiencia fiscal de la Administración de Seguros de Salud (ASES), se informó.

“Como consecuencia de años de políticas fiscales irresponsables, ASES atraviesa por una situación fiscal precaria que pone en peligro el acceso a servicios de salud de calidad a todos los puertorriqueños, particularmente los médico-indigentes. Por años ASES no ha presupuestado la totalidad del gasto real por vidas aseguradas, creando un déficit recurrente. Según el Informe de Transición 2008, el déficit de ASES ascendía a \$481 millones. Lo anterior, atado a la falta de fiscalización adecuada de aseguradores, ha puesto sobre ASES una carga insostenible”, indica el análisis de la medida.

El Senado confirmó los siguientes nombramientos

El Alto Cuerpo confirmó a José L. Bolívar como miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico. Además, Helen Díaz Morales fue confirmada como miembro del Comité de Derechos de las Víctimas.

Las siguientes medidas fueron aprobadas

El **Proyecto del Senado 1833** presentado por toda la delegación de Mayoría PNP promulga la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de la Industria Fílmica de Puerto Rico” a los fines de proveer un marco adecuado para el desarrollo continuo de nuestra industria cinematográfica y otras actividades relacionadas; proveer incentivos contributivos para atraer capital extranjero y propiciar el desarrollo económico y bienestar social de Puerto Rico; crear infraestructura para el desarrollo de la industria fílmica a su máxima capacidad; enmendar los Artículos 1.03 y 2.02 de la Ley Núm. 121 del 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria

Cinematográfica de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 362 del 24 de diciembre de 1999, conocida como la “Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica”; adoptar la versión en inglés de la ley.

El **Proyecto de la Cámara 1226** la Ley Número 120 de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”, con el propósito de eliminar el requisito para que los cambios de uso, constitución de gravámenes y las enajenaciones, una vez aprobados por el Departamento de Recreación y Deportes, tengan que ser aprobados por la Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta.

El **Proyecto de la Cámara 1978** enmienda la Ley Número 36 de 1970, según enmendada, a los fines de disponer que el contenido de los exámenes de reválida ofrecidos por la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado deberá ser cónsono con los requisitos curriculares en el área vocacional de técnica de refrigeración y aire acondicionado establecidos por las agencias reglamentadoras y con el desarrollo tecnológico de la industria y que en su preparación y aprobación se recibirá el insumo del Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado y de la Junta de Calidad Ambiental.

El **Proyecto de la Cámara 1979** la Ley Número 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, a los fines de disponer que la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado incluirá un maestro o funcionario del Departamento de Educación en servicio activo nombrado por recomendación del Secretario de Educación y un miembro nombrado por recomendación del Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado; y para disponer sobre la puesta en vigencia de las disposiciones enmendadas.

El **Proyecto de la Cámara 2501** la Ley Número 247 de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la definición de los términos “Prescribiente” y “Receta o prescripción” para incluir aquellas recetas expedidas y firmadas por un facultativo en el curso normal y ejercicio legal de su profesión desde cualquiera de los cincuenta (50) estados de los Estados Unidos de América.

El **Proyecto de la Cámara 2556** designar el Parque de Pelota del Barrio Lares, ubicado en la Carretera 111 Km. 3.6, del Municipio de Lares, con el nombre de Edelmiro “Mirito” Jiménez.

El **Proyecto de la Cámara 2716** enmienda la Ley Número 119 de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”, a los fines de que se elabore con respecto a la información que se incluye en el informe anual que está obligado a rendir la Junta a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

El **Proyecto de la Cámara 2803** enmienda la Ley número 91 de 10 de marzo de 1999, conocida como "Registro Permanente de Deportistas Puertorriqueños Destacados", para disponer que el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes podrá expedir certificaciones y credenciales a los integrantes del Registro y a sus causahabientes.

El **Proyecto de la Cámara 2804** enmienda la Ley Número 8 de 2004, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", para disponer la creación del Registro de Medallas Olímpicas de Puerto Rico, para incluir a todos los atletas que han recibido medallas en

eventos auspiciados por el Comité Olímpico de Puerto Rico; y autorizar al Secretario de Recreación y Deportes a expedir certificaciones y credenciales a los integrantes del Registro, y a sus causahabientes; y para otros propósitos relacionados.

El **Proyecto de la Cámara 2863** adopta la “Ley para Regular el Negocio de Préstamos Hipotecarios de Puerto Rico”; derogar la Ley Número 97 de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley de Instituciones Hipotecarias”; imponer penalidades.

El **Proyecto de la Cámara 2864** enmienda la Ley Número 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera", con el propósito de atemperarla al estado de derecho vigente.

La **Resolución Conjunta del Senado 520** presentada por el senador Larry Seilhamer Rodríguez ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres a asistir y colaborar con el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico en la preparación y desarrollo del Plan Sísmico para Puerto Rico.

La **Resolución Conjunta del Senado 553** ordena a la Administración de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, a que proceda a la asignación de fondos para establecer la infraestructura necesaria que se requiere para la disponibilidad de agua potable en el Barrio Candelero del Municipio de Humacao.

La **Resolución Conjunta del Senado 558** ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a realizar las obras contenidas en el Capítulo VI- Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

La **Resolución Conjunta del Senado 559** ordena al Departamento de la Vivienda (DV) a realizar las obras contenidas en el Capítulo VI- Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

Las medidas anteriores fueron aprobadas en votación a viva voz y están pendientes de una votación final por lista.

El Senado continuaba en la tarde sus trabajos para atender otros tres calendarios adicionales que tienen para su consideración después de las 3:30 p.m.

OB/azc/lac